



**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P. – Atlántico,

Radicado	08-001-33-33-013-2021-00024-00
Medio de control	CONTRACTUAL
Demandante	NELSON TORREGROSA MANJARREZ
Demandado	MUNICIPIO DE REPELÓN
Juez (a)	ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

Visto informe en medio magnético que antecede y una vez revisado el expediente, advierte la instancia que en la contestación recibida, el extremo pasivo no propuso excepciones previas que deban ser resueltas en la presente oportunidad. Así las cosas, no hay excepciones por resolver propuesta por la demandada, ni de oficio por el Despacho.

De otro lado, no estando el presente asunto dentro de las circunstancias señaladas en el numeral 1º del artículo 182A de la Ley 1437 de 2011, adicionado por la Ley 2080 de 2021, se procederá conforme lo dispone el artículo 180 de la misma norma, citando a los extremos procesales Audiencia Inicial, con la advertencia que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio so pena de imposición de multa y las demás consecuencias establecidas en el numeral 4º del artículo antes citado:

“ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

1.Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del Juez o Magistrado Ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la de reconvenición o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvenición, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

(...)

4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes...” (Negrilla fuera del texto)

Palacio de Justicia, CL 38 # 44 – 61 Piso 1 Edificio Antiguo Telecom

www.ramajudicial.gov.co – recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co /
adm13bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia





**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

En consideración a la normatividad pre-transcrita, y estando en la oportunidad para tal efecto, se procederá a fijar fecha para la celebración de la Audiencia Inicial Virtual, utilizando las herramientas tecnológicas dispuesta para tal fin por parte de la Rama Judicial, para el día 16 febrero del año 2023 a las dos p.m. (2: p.m.)

Las partes deben contar con los recursos tecnológicos para desarrollar la audiencia: i) Equipo de Cómputo (Computador, Table, Móvil, otro), ii) El equipo de cómputo debe contar con audio y video, que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma y iii) Conexión a Internet y demás necesarios. En el evento de no disponer con los medios para ellos, informar al Despacho a efectos de tomar las decisiones que correspondan.

A través de mensaje de datos que se enviará a los correos electrónicos registrados en la demanda por las partes, se notificará el enlace para la conexión a la AUDIENCIA VIRTUAL. En el evento que en el expediente no repose la dirección de correo electrónico, se requiere a las partes a informarlo de manera inmediata. Cualquier inquietud, comunicarse a los canales dispuestos por el Despacho: celular 300 33 18 157 o al correo electrónico recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Finalmente, se le reconocerá personería judicial para actuar en representación del Municipio de Repelón, Atlántico, al abogado CARLOS FEDERICO ORTIZ GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 72.227.038 y T.P. N.º 129.622 del C.S de la J, en los términos y fines del poder conferido y allegado al proceso.

En mérito de las consideraciones expuestas el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE

PRIMERO: Sin excepciones previas por resolver.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo Audiencia Inicial dentro del presente asunto, el día 16 febrero del año 2023 a las dos p.m. (2: p.m.) Se le advierte a las partes y a sus apoderados que su comparecencia a esta diligencia es de obligatorio cumplimiento.

Las partes deben contar con los recursos tecnológicos para desarrollar la audiencia: i) Equipo de Cómputo (Computador, Table, Móvil, otro), ii) El equipo de cómputo debe contar con audio y video, que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma y iii)

Palacio de Justicia, CL 38 # 44 – 61 Piso 1 Edificio Antiguo Telecom

www.ramajudicial.gov.co – recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co /
adm13bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia





**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Conexión a Internet y demás necesarios. En el evento de no disponer con los medios para ellos, informar al Despacho a efectos de tomar las decisiones que correspondan.

A través de mensaje de datos que se enviará a los correos electrónicos registrados en la demanda por las partes, se notificará el enlace para la conexión a la AUDIENCIA VIRTUAL. En el evento que en el expediente no repose la dirección de correo electrónico, se requiere a las partes a informarlo de manera inmediata. Cualquier inquietud, comunicarse a los canales dispuestos por el Despacho: celular 300 33 18 157 o al correo electrónico recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: RECONOCER personería judicial para actuar en representación del Municipio de Repelón, Atlántico, al abogado CARLOS FEDERICO ORTIZ GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 72.227.038 y T.P. N.º 129.622 del C.S de la J, en los términos y fines del poder conferido y allegado al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ
Juez

Palacio de Justicia, CL 38 # 44 – 61 Piso 1 Edificio Antiguo Telecom

www.ramajudicial.gov.co – recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co /
adm13bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Roxana Isabel Angulo Muñoz
Juez
Juzgado Administrativo
013
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc4671227e297d71c94fa4ae56b8df4612f628a2be2c17733834216397972b57**

Documento generado en 29/11/2022 08:20:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>